

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021. Informando que
llego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No.
023-2021-00269.

Sírvase proveer.

CARLO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio
presentada por **LEONEL ALBERTO BUENO** identificado (a) con C.C. No.
86.001.576 en contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y**
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS representado legalmente por el
Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el
derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes,
informando acerca de la petición radicada el día **24 de abril de 2021** referente a
la **reparación administrativa**, así como a los hechos y pretensiones incoadas en
la presente acción de tutela.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24)
HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL
INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES
PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COPIA
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ
JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá D.C. 110010
TEL: 261 2000 EXT. 2000 FAX: 261 2000
www.judicial.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 69

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en la acción de tutela **No. 023-2021-00259**, **NO SE SUBSANÓ** la falencia señalada en auto anterior

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente acción de tutela por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, de acuerdo a lo señalado en auto anterior y, al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este texto es generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto por la Ley 527 de 2001, al decurso reglamentario 2.864.12
Código de verificación: d3eb172921c8ab18a0228d111b151542ab3a031b7a8a42dc5f53dc241551e
Documento generado en 27/05/2021 09:21:55 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.cana judicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 05

El Secretario, [Firma]

FI.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. Al Despacho informando que la sentencia en la acción de tutela, radicada bajo el N° 023-2021-0230, se informa que por error involuntario en auto anterior se requirió a la persona distinta a la que se encuentra dirigido el cumplimiento del fallo de tutela. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial que antecede, se corrige el auto anterior de la siguiente manera:

ADMITIR el Incidente de Desacato, **NOTIFICAR PERSONALMENTE Y REQUERIR** al **Dr. JONATHAN MALAGÓN GONZÁLEZ** en su condición de **MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la comunicación de la iniciación del presente incidente de desacato, para que ejerzan su derecho de defensa y aporten o soliciten las pruebas necesarias para demostrar el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento al fallo de tutela **de 12 de mayo de 2021**. De igual manera, se tendrán como pruebas de la parte accionante las documentales que reposan en el expediente.

Accionante: **CARMELITA MUÑOZ SILVA**, Identificada con la C.C. No. **1.066.366**, derechos tutelados: **PETICIÓN**; solicitando: **respuesta petición del 18 de marzo de 2021 radicado Nro. 20211E0033988**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

iv
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con firma electrónica, conforme a la Ley 527 de 2001 y a la Ley 1273 de 2019.
Código de verificación: 9457245673ba0c04600d84081d1a0303068ac87a388e0ddcc095237a
Documento firmado en 27/05/2021 09:27:02 AM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.juzgadores.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 01
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 27 de mayo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **Ordinario Laboral No. 012 -2019 00 445 01**, llego de reparto el presente proceso de la referencia, donde se observa que el Juzgado Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. – ordeno conocer el presente proceso a fin de llevar a cabo el grado Jurisdiccional de consulta. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, de conformidad a los dispuesto en el artículo 69 del CPTSS y en la sentencia C – 424 de 2015, se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública para el día **9 de junio de 2021 a la hora de las 9:00 a.m.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento ha sido generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52793 y el decreto reglamentario 2364-12

Código de verificación: 7723d856ba771f6081e3532e4467e0a57f60406c6832b0491b4428c18f
Documento generado en 27/05/2021 09:28:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramojudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto anterior por comparencia en el Estado No. 3

El Secretario,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 27 de mayo de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que en el presente proceso radicado bajo el **023-2018-00505** que la parte demandante haya efectuado gestión alguna para la notificación al demandado, conforme se ha requerido en varias ocasiones. Sírvasse Proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, ordénese el archivo de las diligencias previa desanotación en los libros radicadores del Despacho, de conformidad a lo preceptuado en el Parágrafo del Art. 30 del C. P. T. y S. S., modificado por el Art. 17 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental del Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá D.C. y no requiere de firma ni sello. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento expreso del Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 65

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. Al despacho del señor juez el expediente No. **023-2015-00288**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto calendado el día **13 de mayo de 2021**. Así mismo se informa que por error involuntario se le requirió a fin de notificar a la demandadas faltante, siendo que a la fecha ya se encontraba trabaja la Litis, así mismo se informa que a la fecha el oficio librado Nro. 1943 de 2019, no ha sido contestado por parte del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, en atención a que en la fecha ya se encontraba trabada la Litis, el despacho declara sin valor ni efecto del auto anterior.

Ahora, se **ORDENA REQUERIR POR SEGUNDA VEZ AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C.**, para que se sirva pronunciar frente a lo ordenado en auto anterior, esto es, se sirva verificar sonde se encuentra el documento remitido mediante oficio 0044 del 30 de enero de 2018, radicado el 11 de enero de 2019, que corresponde a un poder conferido por a la Dra. ALEJANDRA GIL CONTRERAS, dado que se envió el mismo, pues en su momento este proceso fue objeto de estudio por parte del **Juzgado Sesenta y Dos Administrativo de Bogotá D.C., - Sección Tercera**, y ahora su conocimiento lo asume este despacho judicial, quien lo requiere incorporar al expediente, y así continuar el trámite procesal que corresponda.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 50/1999 y el decreto reglamentario 2363/12

Código de verificación: 038ac425814acac093884d771d5816a7a7959c9b72b42d3465b1808227f3

Documento generado en 27/05/2021 09:27:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.cramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 01

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso ordinario **No. 023-2021-00011** informado que el actor presenta solicitud de desistimiento del proceso y de revocatoria del poder conferido.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se acepta la revocatoria presentada por el actor al Dr. YESID CHACON BENAVIDES, de acuerdo al escrito presentado.

Ahora, como quiera, que el escrito de desistimiento reúne los requisitos señalados en el artículo 314 del C.G.P., el cual fue presentado por el actor, procede aceptar el desistimiento manifestado.

En consecuencia el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA presentado por el actor.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, por la actuación adelantada.

TERCERO: se ordena el archivo de las diligencias, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema de consulta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C/A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364-12

Código de verificación: 12cbea28a104a0a06371b271732241a61a3a0c32b143b09a27483a2

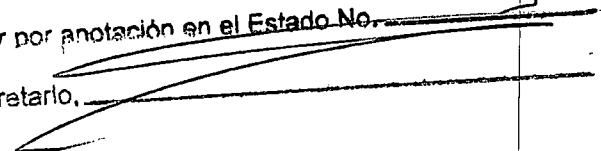
Documento generado en 27/05/2021 09:26:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtransjudicial.gov.co/TiempoElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto.

anterior por anotación en el Estado No. 63

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente ejecutivo laboral No. **023-2010-00207**, obra recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que negó la entrega del título judicial al apoderado judicial dado que no se encontraba facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales. De igual manera se informa que a la fecha presenta poder donde se faculta calendado con fecha de presentación personal de 22 de abril de 2019 ante la Notaria 4 del Circulo Notarial de Bogotá D.C. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, de acuerdo al poder conferido por la actora al Dr. **JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA**, calendado con fecha de presentación personal de 22 de abril de 2019 ante la Notaria 4 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., el despacho **REPONE** el auto del 4 de mayo de 2021; para que en su lugar se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** a **JULIAN ANDRE GIRALDO MONTOYA** identificado con la C.C. Nro. **10.268..0111** y T.P. Nro. **199.090** del C. S: de la J., el siguiente título judicial desmaterializado **400100006458409** por valor de **\$800.000**, de acuerdo al poder a é conferido (fl.171).

Entregados los títulos, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA,

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este texto es una copia con firma electrónica y cuando con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y al decreto 1471 de 2004.

Código de verificación: 57a25c583d2f64943886720187b432aace6b2b7d6f8a01d5241b107b8
Documento generado en 27/05/2021 09:21:53 AM

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/formaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 62

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, el presente proceso radicado bajo el Nro. **023-2021-00095**. Así mismo se indica que el link proporcionado para descargar la demanda y sus anexos no funciona. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la demandante, a fin de que se sirva **ALLEGAR LA DEMANDA DE MANERA COMPLETA JUNTO CON SUS ANEXOS**, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días para ello.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527195 y el decreto reglamentario 236412
Código de verificación: #581c353dcb3a7cc8377d32b481f502efa3279abebaf8dc25abbd34ca16b2a
Documento generado en 27/05/2021 09:24:43 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 63
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, el presente proceso radicado bajo el Nro. **023-2021-00096**. Así mismo se indica que el link proporcionado para descargar la demanda y sus anexos no funciona.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la demandante, a fin de que se sirva **ALLEGAR LA DEMANDA DE MANERA COMPLETA JUNTO CON SUS ANEXOS**, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días para ello.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 03 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este Juzgado fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12

Código de verificación: d76874919d4d64231619b3d5871e3d334dc64d36c0f3c380a747584

Documento generado en 27/05/2021 05:28:43

Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 MAY 2021 se notifica el auto
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, el presente proceso radicado bajo el Nro. **023-2021-00098**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la demandante, a fin de que se sirva **ALLEGAR LA DEMANDA DE MANERA COMPLETA JUNTO CON SUS ANEXOS**, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días para ello.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente documento es una copia electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, al decreto reglamentario 2364 de 2000.

Código de verificación: 4543c6d0915434cbb440810c518a0d40933d6130d4c4f04e18d27a05a
Documento generado en 27/05/2021 09:26:40 AM

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://proceso.judicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 65

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radica bajo el No. **023-2021-00117**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2021.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, sería del caso entrar a efectuar el estudio de la admisión de la presente demanda, sin embargo, se hace necesario traer a colación lo que preceptúa el artículo 4° de la Ley 1285 de 2009 "por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia", al señalar que la Rama Judicial del poder Público está constituida, entre otros despachos, por los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y a su turno, el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010 modificadorio en lo pertinente del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, prevé que los jueces Municipales de Pequeñas Causas "*...conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente...*", la cual según las voces del artículo 3° de dicha normatividad, modificadorio del numeral 2° del artículo 20 de del C.P.C., norma aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T.S.S., establece que la determinación de la cuantía se efectuará por el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda.

Así las cosas, el Despacho al verificar que la cuantía de las pretensiones, encuentra que estas **NO EXCEDEN EL EQUIVALENTE A LOS 20 S.M.L.M.V.**, y por ende el trámite a seguir corresponde al de los procesos de única instancia, y por eso, tal como lo establece la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010, y dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA 11-8266 de junio 28 de 2011, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, y ordena se remita al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales

(Reparto) para que sea abonado como un **Proceso de Única Instancia y repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales**, previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

LÍBRESE el respectivo OFICIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDJ
Firmado Por
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Jefe de Despacho
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
El presente documento es una copia de la original, el cual se encuentra en el expediente de la causa, el cual se encuentra en el expediente de la causa, el cual se encuentra en el expediente de la causa.
El presente documento es una copia de la original, el cual se encuentra en el expediente de la causa, el cual se encuentra en el expediente de la causa, el cual se encuentra en el expediente de la causa.
El presente documento es una copia de la original, el cual se encuentra en el expediente de la causa, el cual se encuentra en el expediente de la causa, el cual se encuentra en el expediente de la causa.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 MAY 2021
se notifica el auto
por anotación en el Expediente
El Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llevo de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00130**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **JEIMMY PAOLA CASRO RAMIREZ**, identificada con la C.C. No. **1.026.569.003** y T.P. No. **292.572 del C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de **GINA PAOLA PINZON PEDRAZA** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y el Decreto Reglamentario 2361/12

Código de verificación: 70d5b1ee87585e8b75da552a4080e15d43d4bd4337cc05561aa42
Documento generado en 27-05-2021 09:20:43 AM

Validar este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 63

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00128**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **GERMAN IGNACIO CAICEDO RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. No. **19.239.785** y T.P. No. **24.749 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **NELIDES STELLA GUEVARA GOMEZ** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CIVA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2365/12

Código de verificación: 2a0c83e81b0d64c0521f91a6b0c0a52084c10c1a44a231c1b0a0c32ca5c0f
Documento generado en 27/05/2021 05:24:23 AM

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 02

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00122**.

Sírvase proveer,

CAMILLO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JUAN DE DIOS PEÑA BELTRAN** identificado con la C.C. No. **19.297.641** y T.P. No. **67.871** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **SABRINA PIÑANGO LOPEZ** en los términos y facultades otorgados.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a la totalidad de los demandados**.
2. Deberá allegar la totalidad de los correspondientes Certificado de Existencia y Representación legal de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...) ya que no es comprensible que se indique que no fue posible obtenerlos, pero si se allega el de la sociedad demandante.*"
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2.864 de 2002.

Código de verificación: 7ee2a9fcd56d57f6f7e171a2d6c799409f21ca0b6c173ca2f18ca11

Documento creado en 27/05/2021 09:20:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 65

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00119**. Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN** identificado con la C.C. No. **70.114.927** y T.P. No. **33.513 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **LEONARDO FABIO MARBELLO DITTA**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá indicar para cada una de las pretensiones, el valor que pretenden se le reconozcan por esta vía.
2. Deberá indicar en el correspondiente acápite de la demanda, **la clase de proceso, que pretende iniciar**, dado que en **materia laboral existen procesos ordinarios de única y primera instancia**, de acuerdo al capítulo XIV del CPTSS, contrariando así lo ordenado en el artículo 12 numeral 5 de la ley 712 del 2001, que modifico el C.P. del T. y S.S., que reza, (...) *5. La indicación de la clase de proceso.*
3. Frente al acápite de competencia y cuantía, deberá indicar la estimación, dado que no se indica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 25 del C.P.T. y S.S.
4. Deberá allegar los correspondientes Certificado de Existencia y Representación legal de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza *"La prueba de existencia y representación legal, (...).* ya que no es comprensible que se indique que no fue posible obtenerlos, pero si se allega el de la sociedad demandante.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so

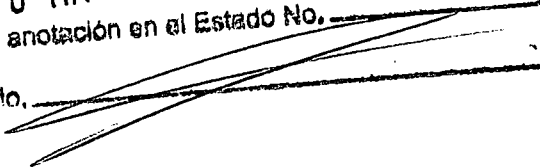
pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y el decreto reglamentario 2364/12
Codigo de verificación: 8C8d978b32e59501d962e380e2047267e684294c8da647335451445457350
Documento generado en 27/05/2021 09:29 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 63
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida No. **023-2021-00118**.

Sírvase proveer,

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se abstiene de reconocer personería para actuar al Profesional del derecho **Dr. ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, identificado con la C.C. No. **16.929.297**, ya a la Dra. **VANESSA PATRUNO RAMIREZ** identificada con la C.C. Nro. **53.121.616**, toda vez que **NO ESTÁN FACULTADOS** por la parte demandante para interponer la presente acción.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2.854/12
Código de verificación: e5dcba57b6ec3bd83c32da59d6707345918744018c931691277016424562
Documento generado en 27/05/2021 09:28:30 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmasElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 20 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 05

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00115**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **CLAUDIA MARCELA MONTES CASTRO**, identificada con la C.C. Nro. **1.129.576.085** y T.P. Nro. **236.893** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de la **CÁMARA DE REPRESENTANTES**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder**, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.A.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y el decreto reglamentario 2364/12.
Código de verificación: 638455d3dea7a6b1d4c88524a0423ebc0f90650de5811d5841a0d44db
Documento generado en 27/05/2021 09:28:33 AM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TitulosElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 MAY 2021
Hoy _____ se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00109**. Sirvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JUAN GUILLERMO GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. No. **79.691.556** y T.P. No. **105.422 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **VÍCTOR JULIO AREVALO** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

- 1. Debe acreditar el agotamiento de la vía gubernativa frente a la totalidad de las entidades que pretende demandar, conforme al artículo 6° del CPTSS, modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001; dado que se allega es una solicitud y respuesta de una actualización de historia laboral.
- 2. Frente a las pretensiones Numero 1°, 2°, 3°, y 4°, deberá aclarar las mismas, dado que esta no es la vía judicial para declarar la nulidad de Actos Administrativos, correspondiendo ellas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2861/12
Código de verificación: 0f6cfd36a28a7b3a541f5a9a7d842091682616a05478ac4550e64253b24
Documento que creó en 27/05/2021 09:22:33 AM
Validar este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 MAY 2021 se notifica el autc

Hoy anterior por anotación en el Estado No. **63**

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00099**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. **JORGE LUIS MEDINA LOPEZ**, identificado con la C.C. No. **79.205.359** y T.P. No. **265.636** del **C. S. de la J., como** apoderado judicial de **HEVER ALFONSO RODRIGUEZ MORENO** dado que no se allego poder que lo faculte para presentar la presente demanda ordinaria laboral.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar los correspondientes Certificado de Existencia y Representación legal de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...) ya que no es comprensible que se indique que no fue posible obtenerlos, pero si se allega el de la sociedad demandante.*

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica. Conforme a lo dispuesto en la Ley 52/93 y el decreto reglamentario 2864/12

Código de verificación: 831ca0037a08090151027104310a83eac070442c4db0c5057a249a2c46076
Documento creado en 27/05/2021 09:20:39 AM

Validez Este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.repojudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 MAY 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida No. **023-2021-00097**.
Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconocer personería para actuar a la **Dra. ARLETH PATRICIA RINCON ARROYO**, identificada con la C.C. No. **52.811.153** y **T.P. Nro. 202.997** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial, y al Dr. **JOSE ALEJANDRO MARTINEZ PARRA** identificado con la C.C. Nro. **80.238.122** y **T.P. Nro. 232.817** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial suplente de **ALICIA PEREZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá indicar si conoce a los herederos determinados de la demandada.
2. Deberá indicar en el correspondiente acápite de la demanda, así como en el poder la **clase de proceso, que pretende iniciar**, dado que en **materia laboral existen procesos ordinarios de única y primera instancia**, de acuerdo al capítulo XIV del CPTSS, contrariando así lo ordenado en el artículo 12 numeral 5 de la ley 712 del 2001, que modifico el C.P. del T. y S.S., que reza, (...) 5. La indicación de la clase de proceso.
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 MAY 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. ~~023-2021-00093~~.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. **CARLOS ALBERTO LOZANO PEREZ**, identificado con la C.C. No. **19.325.266** y T.P. No. **114.185** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **ALEXANDER SAMBONI PIAMBA** en representación de la menor **MADELIN KATHERINE SAMBONI FONSECA**, en los términos y con las facultades a él conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar los correspondientes Certificado de Existencia y Representación legal de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza *"La prueba de existencia y representación legal, (...) ya que no es comprensible que se indique que no fue posible obtenerlos, pero si se allega el de la sociedad demandante.*
2. Deberá allegar de manera legible la prueba documental Nro. 1.4.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/02 y el decreto reglamentario 2864/12

Código de verificación: 106a8594556467371018513a0661322709632815de2173a7a818c4e7255
Documento generado en 27/05/2021 09:21:43 AM

Validez del documento electrónico en la plataforma de verificación de firmas electrónicas: <https://verificacion.dnscert.gov.co/verificar-firma>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 09

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00092**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar a la Dra. **SILVIA VICTORIA ALVIAR PEREZ**, identificada con la C.C. No. **43.732.764** y T.P. No. **91.848 del C. S. de la J.**, dado que no se allego poder que lo faculte para presentar la presente demanda ordinaria laboral.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar los correspondientes Certificado de Existencia y Representación legal de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...) ya que no es comprensible que se indique que no fue posible obtenerlos, pero si se allega el de la sociedad demandante.*"
2. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales. Aspecto que deberá corregir.
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CIA
Firmado Por:
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 63
El Secretario, [Firma]

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: 2659559375e798a48246c27731868d395e3aa3d35d64460815a2500e9e94
Documento generado en 27/05/2021 09:26:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00091**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **LUIS ALBERTO CABANZO VEGA**, identificado con la C.C. No. **17.189.762** y T.P. No. **34.409** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MARIA LILIA BAUTISTA CALDERON** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y el decreto reglamentario 2365/12
Código de verificación: 34b3b7cc6435a1e2387b99b15d51a3801ac70c91c156ddc914c5a77c59e9
Documento generado en 27-05-2021 09:26:43 AM
Validez del documento electrónico en la siguiente URL: https://procesosjudicialtramitejudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **28 MAY 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **63**

El Secretario, **[Firma]**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. ~~023-2021-00090~~.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. **HOLMAN NICOLAS BERNAL MUÑOZ**, identificado con la C.C. No. **1.023.917.369** y **T.P. No. 266.399 del C. S. de la J.**, dado que no se allego poder que lo faculte para presentar la presente demanda ordinaria laboral.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar la totalidad de la demanda que pretende incoar, de acuerdo a los parámetros indicados por el Consejo Superior de la Judicatura (formato PDF) Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

U2A
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02
Código de verificación: 841792747cc1732afacdad21366c225174e0020a00233a2d02034e430d42
Documento generado en 27/05/2021 09:24:43 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 65

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. ~~023-2021-00088~~.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **MAURICIO SAENZ TRUJILLO**, identificado con la C.C. No. **11.315.385** y T.P. No. **290.579** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **GLENN ANDERSON CARVAJA SILVA** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99, al dentro del numeral 2364 12
Código de verificación: 56b35b5f46b0c01746e2581649a0317f093a240e3cb8504894b63a4f35
Documento generado en 27/05/2021 09:26:52 AM
Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtrabajojudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 65

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2021-00132**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **MANUEL SANABRIA CHACON**, identificado con la C.C. Nro. **91.068.058** y T.P. Nro. **90.682** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **SILVIA CRUZ DE RUBIO**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

En su lugar por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **SILVIA CRUZ DE RUBIO** en contra del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL – HMC**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2021-00131**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **FABIO ALEJANDRO GOMEZ CASTAÑO**, identificado con la C.C. Nro. **1.018.414.979** y T.P. Nro. **237.180** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial y a la Dra. **JULIANA PATRICIA MORAD ACERO** identificada con la C.C. Nro. **1.018.417.398** y T.P. Nro. **249.746** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial suplente de **JOSE ULPIANO GALVIS LOPEZ**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

En su lugar por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JOSE ULPIANO GALVIS LOPEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00127**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **WILSON JOSE PADILLA TOCORA** identificado con la C.C. Nro. **80.218.657** y T.P. Nro. **145.241** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **LUIS ERNESTO POLANCO PATIÑO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUIS ERNESTO POLANCO PATIÑO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**
- **SKANDIA PENSIONES Y CASANTÍAS S.A., y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la**

contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: a4d6d34e0ba44e8344f4d7327f020191567e1440c646437f64b6d4a677a
Documento generado en 27/05/2021 09:26:23 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.unamjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 MAY 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 03

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demandad ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. No. **023-2021-00123**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **FRANCISCO JOSE QUIROGA PACHON**, identificado con la C.C. Nro. **79.471.763** y T.P. Nro. **69.156** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MARIA IRENE LIBERATO**, en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARIA IRENE LIBERATO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 627/91 y al decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: d643a6457a7232957a91451e408a1057fa10235a6a38907301d849046835
Documento generado en 27/05/2021 09:26:24 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 63
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demandad ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. No. **023-2021-00121**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JAIME ANDRES RODRIGUEZ MEDINA**, identificado con la C.C. Nro. **76.305.048** y T.P. Nro. **60.213** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ANDRES HUERTAS MOTTA**, en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ANDRES HUERTAS MOTTA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CCA.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 827/03 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: c43b8f2a8a7b269da401ea037b332a0f5d8a15ea32748113b79154d6c42a
Documento generado en 27/05/2021 09:26:27 AM
Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://proceso.judicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 62
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00120**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **GUILLERMO FINO SERRANO** identificado con la C.C. Nro. **19.403.214** y T.P. Nro. **35.932** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ANDRES CUADROS GONZALEZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ANDRES CUADROS GONZALEZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**
- **OLD MUTUAL - SKANDIA PENSIONES Y CASANTÍAS S.A., y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 507/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: ead19c035c6e8a1e42760100481620781c4f6e4197e06750e972a8116d0100
Documento generado en 27/05/2021 09:26:35 AM
Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 648
El Secretario: _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2021-00116**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JOHN MARIO QUINTERO PARAMO**, identificado con la C.C. Nro. **14.320.773** y T.P. Nro. **109.555** del C. S. de la J.; como apoderado judicial especial de **MARÍA ROMERIS CAMPOS de VELASQUEZ**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

En su lugar por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARÍA ROMERIS CAMPOS de VELASQUEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y de **OMAR GONZALEZ SANCHEZ**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Primeira Par

TABO DO Jogo DE PEREGRINAÇÃO PORTUGUESA

JAMES P. BOYD
LUTUANO NUNES ALVES DE OLIVEIRA DE MOURA

Este documento encontra-se disponível em <http://www.uevora.pt/~uevora/ma/~publicacoes/ma/ma2006/ma2006-01-02/ma2006-01-02-01.pdf>
e pode ser consultado em <http://www.uevora.pt/~uevora/ma/~publicacoes/ma/ma2006/ma2006-01-02/ma2006-01-02-01.pdf>

Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 69

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2020-00114**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA** identificado con la C.C. No. **80.211.681** y T.P. No. **194.439** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **PAULA GERALDINE RINCON LUGO** en los términos y facultades otorgados.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **PAULA GERALDINE RINCON LUGO** en contra de la sociedad **MEGALINEA S.A.**, y **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/02
Código de verificación: b281e9d38c69311bdf13779e44ba3bc687219706d54de47f6d8d7188dc7
Documento generado en 27/05/2021 09:26:34 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 63

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. Al Despacho del Señor Juez el expediente informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda, la cual se radico bajo el No. **023-2021-00113**.
Sírvase proveer.

CAMELO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021.

Se abstiene de reconocer personería para actuar a **FRANCY ELENA SUAREZ ORTIZ**, identificada con C.C. **35.507.081**; debe señalarse que en disposiciones como las de los artículos 3º, 4º, 5º, 22, 24 y 25 del decreto 196 de 1.971 y el artículo 73 del C.G.P., se desprende que el derecho de postulación se encuentra reservado por ley a los abogados inscritos, que hayan cumplido los requisitos exigidos para la profesión, por lo cual no resulta válido la intervención de personas naturales sin ser profesionales del derecho.

Estando en la oportunidad procesal correspondiente, **SE REQUIERE** a fin de que la presente demanda cumpla con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, y se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma, para que sea **SUBSANADA** dentro del **término de CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de demanda y un nuevo poder con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. 110001
Teléfono: (57) 334 4000
Correo electrónico: fip@j23labl.cj.rg.cj.gov.co
Sitio web: www.cj.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 68

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2021-00112**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **RICARDO STEVEN RODRIGUEZ ESPINOZA**, identificado con la C.C. Nro. **1.032.394.212** y T.P. Nro. **237.239** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ALFREDO ALBERTO RODRIGUEZ ROMERO**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

En su lugar por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ALFREDO ALBERTO RODRIGUEZ ROMERO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Procedo Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ LABORAL
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento se genera con el sistema de gestión de documentos de la Corte Constitucional y el Poder Judicial de la Unión, el cual garantiza la integridad y la autenticidad de los documentos.
El documento se genera en la fecha y hora en que aparece en la parte superior derecha.
El documento se genera en la fecha y hora en que aparece en la parte superior derecha.
El documento se genera en la fecha y hora en que aparece en la parte superior derecha.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 61
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demandad ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. No. **023-2021-00110**.
Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CESAR AGUSTO ORTIZ NEIRA**, identificado con la C.C. Nro. **7.223.600** y T.P. Nro. **132.768** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ALVARO ENRIQUE CETINA PAPAGAYO**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ALVARO ENRIQUE CETINA PAPAGAYO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal Dr. **CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CJA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 033 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y emitido con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 507/93 y el decreto 2574/99-uno 2.ª y 12.
Código de verificación: e46d13ba29c160514160335a3579d3b644132001472dbb6fa3b678d5
Documento firmado en 27/05/2021 09:14:37 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 63
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2021-00094**. De igual manera se informa que la misma fue rechazada por parte del Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas en Laboral por competencia. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CESAR JAVIER LEGUIZAMON BECERRA**, identificado con la C.C. Nro. **1.049.642.552** y T.P. Nro. **314.862** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **GONZALO TRIANA**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

En su lugar por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **GONZALO TRIANA** en contra de la **CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. – CIAC S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Procurador
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ 1 PROMOTOR
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (57) 310 4500000
Correo electrónico: fignacio@procuraduria.gov.co
Sitio web: www.procuraduria.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 65
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demandad ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. No. **023-2021-00089**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **LUIS AMILCAR NAVAS SEPULVEDA**, identificado con la C.C. Nro. **79.113.919** y T.P. Nro. **107.051** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **EMÉRITA ORGULLOSO FÚNES**, en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **EMÉRITA ORGULLOSO FÚNES** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y su contenido es válido conforme a la Ley 627/99 y al decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 36679416833c081a0d16a0f541a0843b06939426a533c27ba264654675a2563
Documento p.e. emitido en 27/05/2021 09:26:51 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 65
El Secretario.